

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 32/17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

E D I C T O

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a FRANCISCO PERFECTO RUIZ ROCAMORA, RUBEN SANCHEZ AGUILERA, ESTEBAN GARCIA SANCHEZ Y JUAN RICARDO SANCHEZ MARTIN la resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO

En ARENAS DE SAN PEDRO, a veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el procedimiento arriba referenciado, se dictó Sentencia en fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, la cual ha quedado firme por auto de fecha 2/12/16, respecto del/de los condenado/s LUCIAN-ALEXANDRU TRITEAN, FRANCISCO PERFECTO RUIZ ROCAMORA, RUBEN SANCHEZ AGUILERA, ESTEBAN GARCIA SANCHEZ, JUAN RICARDO SANCHEZ MARTIN.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según dispone el Art. 988 LECRIM, habiéndose decretado la firmeza de la sentencia dictada, se procederá a su ejecución.

SEGUNDO.- El apartado 5 del Art. 990 LECRIM, establece que corresponde al Letrado de la Administración de Justicia impulsar los procesos de ejecución de la sentencia dictándose al efecto las diligencias necesarias, sin perjuicio de la competencia del Tribunal para hacer cumplir la pena, de acuerdo con los citados artículos y concordantes LECRIM y Código Penal, conforme a la naturaleza de la pena impuesta.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Requírase al condenado LUCIAN-ALEXANDRU TRITEAN, FRANCISCO PERFECTO RUIZ ROCAMORA, RUBEN SANCHEZ AGUILERA, ESTEBAN GARCIA SANCHEZ, JUAN RICARDO SANCHEZ MARTIN, al pago de la multa/indemnización a que ha sido condenado; librese a tal fin y respecto del condenado LUCIAN-ALEXANDRU TRITEAN el oportuno exhorto indicando la cuenta donde debe realizar los ingresos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía apremio, o en su caso se transfor-

mará en responsabilidad personal subsidiaria con privación de libertad de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas o en el caso de multa proporcional según está acordado por el Tribunal.

Respecto de los otros condenados y vistos los antecedentes que constan en el JF 92/16 , procédase a insertar la presente resolución en el BOP de Avila a fin que sirva de requerimiento en forma para FRANCISCO PERFECTO RUIZ ROCAMORA, RUBEN SANCHEZ AGUILERA, ESTEBAN GARCIA SANCHEZ Y JUAN RICARDO SANCHEZ MARTIN.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Así lo manda y firma el/la Letrado de la Administración de Justicia DÑA. RAQUEL MURILLO ROSADO.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA;

Y para que sirva de notificación y requerimiento a FRANCISCO PERFECTO RUIZ ROCAMORA, RUBEN SANCHEZ AGUILERA, ESTEBAN GARCIA SANCHEZ Y JUAN RICARDO SANCHEZ MARTIN expido el presente.

En Arenas de San Pedro a 27 de diciembre de 2016.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*